

España

**Artículo 2, punto 1: autoridades que pueden considerarse órganos jurisdiccionales**

No se aplica

**Artículo 3, apartado 2: órganos jurisdiccionales requeridos**

Los Jueces o magistrados de Juzgados y Tribunales.

Conforme al sistema judicial español, las autoridades designadas por España como “autoridad receptora” (Decanatos y Servicios comunes procesales), remitirán la solicitud a la autoridad competente para la práctica de la prueba.

**Artículo 4: órgano central**

El órgano central designado por España es la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia.

Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional

Ministerio de Justicia

C/ San Bernardo, 62

CP-28015 Madrid

Fax: 34 91 390 44 57

Email: [sgcji@mjusticia.es](mailto:sgcji@mjusticia.es)

[rogatoriascivil@mjusticia.es](mailto:rogatoriascivil@mjusticia.es)

**Artículo 6: lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios**

España acepta que la solicitud y las comunicaciones previstas en el Reglamento se realicen en español o portugués.

**Artículo 7: medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones**

En cuanto a los medios de recepción disponibles en la actualidad los Juzgados cuentan con los medios informáticos y telemáticos para llevar a cabo las actuaciones judiciales. A falta de medios electrónicos la transmisión y recepción de solicitudes y documentos se llevará a cabo mediante correo postal.

**Artículo 19: órgano central o autoridad o autoridad(es) competente(s) responsable(s) de la toma de decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas**

Los Jueces o magistrados de Juzgados y Tribunales competentes en el lugar en el que deba practicarse la prueba.

**Artículo 29: convenios o acuerdos en los que sean partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29, apartado 2**

Sin comentario

**Artículo 31, apartado 4: notificación sobre la pronta utilización del sistema informático descentralizado**

Sin comentario

Última actualización: 26/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.